ALCALDÍA DE QUIMBAYA	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 1 de 7
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y MOVILIDAD	CÓDIGO:
		VERSION: 1

Quimbaya, Quindío 21 OCT 2026 de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en concordancia con la resolución 833 del 28 de diciembre de 2018 "por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío" se realiza el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Quimbaya Quindío en cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales asignadas, debe adelantar diversos trámites legales, administrativos y contractuales, con el fin que sus diversas gestiones se logren enmarcar en los principios constitucionales de la función administrativa, legales consagrados en la Constitución, la Ley, y en las normas que la materia afinado.

Bajo este entendido corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que fue desarrollada por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; así mismo, les corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la misma Constitución y a la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos departamentales, a las Ordenanzas y a los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión.

Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, etc.

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de estás en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada

uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6o, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que estás irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En este orden, Los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.

En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que estás ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme ha dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

El fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

De hecho, la contratación estatal es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues el contrato estatal surge cuando el Estado asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares.

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme ha dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

La administración municipal de Quimbaya Quindío, a través de la Secretaría de Gobierno y Movilidad, es la encargada de velar por el cumplimiento de la política criminal del estado civil con el fin de abordar y controlar la delincuencia, garantizar la seguridad ciudadana y garantizar la asistencia para la resocialización e inclusión social de aquellas personas que por una situación particular han sido catalogados después de la firma del acuerdo de paz

entre el gobierno Colombiano y las FARC-EP el 26 de septiembre del 2016 como reincorporados del conflicto armado en Colombia.

En tal virtud, la administración municipal estableció en su Plan de Desarrollo 2024-2027 "QUIMBAYA CON CONRAZON", aprobado mediante Acuerdo Municipal 003 del 30 de mayo de 2024, la LINEA ESTRATEGICA 4. Promover el fortalecimiento institucional, la seguridad y la convivencia para un desarrollo sostenible e inclusivo, el PROGRAMA. Promoción al acceso a la justicia, el PRODUCTO. Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social INDICADOR DE PRODUCTO Asistencias técnicas en resocialización inclusión social realizadas

Para el municipio de Quimbaya es de suma importancia dar cumplimiento a todas las disposiciones constitucionales y legales de atención integral y garantía al goce efectivo de derechos de la población en estado de vulnerabilidad, en especial a la población reintegrada y reincorporada del Municipio de Quimbaya, por lo cual se hace necesario contar con una persona que apoye en el fortalecimiento de la política pública criminal del estado.

Es muy importante para la administración Municipal que esta agrupación de personas reintegrada o reincorporada, tenga un acompañamiento técnico, en donde se abarque el componente de reincorporación desde un enfoque integral, entendiendo que el proceso de resocialización, no solo involucra el acompañamiento a los mismos, sino que también exige la asistencia y el conocimiento técnico, en donde verdaderamente se sienta el apoyo de la administración.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la planta de cargos de la administración municipal es insuficiente, se requiere a través de la modalidad de contratación directa, contratar servicios de personas naturales que apoyen en el desarrollo de actividades propias de su funcionamiento y/o misionalidad, de conformidad como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80, el numeral 4 literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, advirtiendo que dicho personal actuará como personas particulares a quienes se les encargan tareas determinadas que se deben cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.

Para el caso en concreto se requiere de un BACHILLER ACADEMICO que apoye las actividades y/o acciones encaminadas al direccionamiento y orientación a la población reincorporada del conflicto armado del municipio de Quimbaya, en los diferentes procesos y programas que el estado ofrece para garantizar su atención e inclusión social integral.

El servicio requerido para cumplir con la necesidad descrita se encuentra incluido y publicado en el plan anual de adquisiciones, de conformidad con el certificado expedido por la dirección de almacén del municipio de Quimbaya.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de prestación de servicios que son desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN REINCORPORADA UBICADA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cincuenta y dos (52) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Quimbaya – Quindío.

2.4. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** Incluidos impuestos. El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato a través de dos (02) pagos de la siguiente manera: Un pago por treinta (30) días calendario por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)** y un segundo (02) pago por veintidós (22) días calendario por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000)** previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato en el que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará la Secretaria de Gobierno y Movilidad del Municipio.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

1. Acompañar el desarrollo de actividades de sensibilización y fortalecimiento comunitario que contribuyan a la convivencia pacífica, la reconciliación, la prevención de la estigmatización y la construcción de confianza entre la población reincorporada y la comunidad del municipio de Quimbaya.
2. Apoyar en la preparación y manejo de documentos administrativos relacionados con los procesos de resocialización, incluyendo Informes y actas.
3. Promover la participación de la población reincorporada en espacios comunitarios, jornadas territoriales y actividades de integración social, contribuyendo al fortalecimiento de sus redes de apoyo, al ejercicio de la ciudadanía y a la consolidación de procesos de convivencia e inclusión en el municipio.
4. Apoyar en la recolección de insumos para la focalización de la población reintegrada y reincorporada del Municipio de Quimbaya.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía tecnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Quimbaya.

2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada periodo de mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
9. Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), así como el acuerdo 02 de 2014, en cuanto al diligenciamiento de la hoja de control de documentos y al término del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.
10. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y el decreto 1273 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista deberá dentro de los tres (3) días siguientes de realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al último periodo de ejecución, allegar al supervisor copia del comprobante de pago respectivo.

A) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.8. CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De acuerdo a certificación expedida por el funcionario encargado del Almacén Municipal, el servicio se encuentra Incluido en el plan anual de adquisiciones así:

CÓDIGOS NACIONES UNIDAS: 80111620
SEGMENTO: No. 80
FAMILIA No: 11
CLASE No: 16
PRODUCTO No: 20

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, esta Oficina estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** Incluidos impuestos. Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01308 del 21 octubre de 2026 con cargo a la imputación presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.1207014.2024635940074.91119_151.0. **Denominado**: Otros Servicios de la administración pública n.c.p- Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social Quimbaya- Servicio de asistencia técnica para la resocialización e inclusión social – Servicios para la comunidad, sociales y personales- R.B. SGP OTROS SECTORES. Este valor está calculado con base en pagos MENUSLAES cada TREINTA (30) días calendario a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)**

5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se requiere de un bachiller académico con estudios técnicos en cualquier modalidad experiencia laboral de dos (2) años.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La especificación de riesgos se encuentra en documento anexo, denominado matriz de riesgos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 7 de ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

JUAN CAMILO RUIZ ECHEVERRY
Secretario de Gobierno y Movilidad

Proyecto: Mauricio Gonzalez Rodriguez – Abogado Contratista
Revisó: Julián Andrés Acuña Ramírez – Abogado contratista
Aprobó: Angela María López Rodriguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica